



Resolución Gerencial N° 049 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 11 MAR. 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 20 de enero del 2009 del proveedor Ripley Alimentos EIRL., los Informes N° 105-2009-GRC/GA-ORH de fecha 26 de enero del 2009, 003-2009-GRC/GA-OHR-MLM de fecha 23 de enero del 2009, de la Oficina de Recursos Humanos y el Proveído N° 200-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 206-2009-GRC/GAJ de fecha 17 de febrero del 2009 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha 20 de enero del 2009, el proveedor Ripley Alimentos EIRL., solicita ordenar a quien corresponda el pago respectivo, por los almuerzos atendidos al personal del Gobierno Regional del Callao, desde el 01 al 31 de diciembre del año 2008;

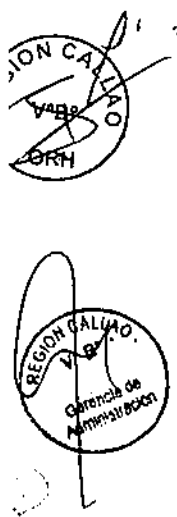
Que, mediante Licitación Pública N° 001-2008-Región Callao (Suministro de Refrigerio), se otorgó al proveedor **RIPLEY ALIMENTOS EIRL.** la Buena Pro y por Contrato N° 013-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao, se formalizó la prestación, cuyo monto contractual asciende a S/. 574,992.00 (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 Nuevos Soles) siendo su plazo y vigencia del contrato del 12 de abril del 2008 al 11 de abril del 2009;

Que mediante Informe N° 105-2009-GRC/GA-ORH la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 003-2009-GRC/GA-ORH-MLM así como el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, de fecha 23 de enero del 2009, mediante el cual comunica que se tiene pendiente de pago la prestación correspondiente al mes de diciembre del 2008, con el proveedor **RIPLEY ALIMENTOS EIRL** debido a que en concordancia a la cláusula cuarta del contrato el pago se hace al concluir el mes de prestación, previa conformidad de servicio, y siendo que el servicio se recibió en el mes de diciembre del 2008, la conformidad se da en el mes de enero, por lo que no se canceló y solicita se prosiga con el tramite de pago del Contrato N° 013-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao, toda vez que el proveedor cumplió con el suministro, materia del contrato, y por un importe total de **S/. 34,174.80 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cuatro con 80/100 Nuevos Soles)** que serán cancelados según cuadro anexo:

Beneficiarios	Fte. Financiam.	Factura N°	Guía N°	N° Refrig.	Importe S/.
Personal de Sede Central	Recursos Determinados	001-006916	001-000033	4,957	32,716.20
Personal de Agricultura	Recursos Ordinarios	001-006915	001-000034	221	1,458.60
TOTAL:					34,174.80

Que mediante proveído en el Informe N° 105-2009-GRC/GA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 206-2009-GRC/GAJ de fecha 17 de febrero del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda tener en cuenta que desde el punto de vista legal, se extienda el V° B° del Área Usuaria, en las Guías de Remisión en señal de conformidad de recepción, luego de ello proceder conforme a sus atribuciones;

Que, no obstante ello y conforme los informes de la referencia, se ha procedido a evaluar el expediente, así como su documentación adjunta y determinado que el crédito devengado a reconocerse, corresponde a las obligaciones a cargo del proveedor **RIPLEY ALIMENTOS EIRL** y la debida conformidad con ella, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y





Resolución Gerencial N° 1049-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **SI. 34,174.80 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cuatro con 80/100 Nuevos Soles)** verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, las facturas indicadas en el cuadro anexo, sus guías, su conformidad, su Informe Técnico, todos en original que respaldan el pago;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **RIPLEY ALIMENTOS EIRL**, la suma de **SI. 34,174.80 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cuatro con 80/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. **MARIO SOZA FRASSINELLI**
Gerente de Administración